

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Punchana, 14 de Abril del 2023

**OFICIO N° 189 2023-GRL-DRS-L/30.50.03**Ing MIGUEL ANGEL VARGAS SANDI  
Jefe Oficina de Estadística e InformáticaPresente.-**ASUNTO: REMITO R.D. N°- 084- 2023- GRL-DRS-L/30.50****REF. : Oficio N° 016 – 2023 – UFGERD-PREVAED/EMED-HRL**

\*\*\*\*\*

Grato es dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención a los documentos de la referencia; hago llegar a su despacho la **Resolución Directoral N° 084 – 2023-GRL-DRS-L/30.50**. la misma que aprueba el documento técnico: "**Plan Operativo de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Regional de Loreto**".

Asimismo, de acuerdo al Artículo 4º Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceder la publicación en el Portal de la Institución.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE TORO DE ALVAREZ"  
LIC. ADM. ROGGER MARTIN RIOS GUZMAN  
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA PLANEAMIENTO  
ESTRATEGICO

C.c.  
Planeamiento y O.g.a.  
Archivo  
RMRG/rosella

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 084 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 10 de 04 del 2023

Visto, el expediente N°2389/2023 conteniendo el Oficio N°016-2023-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, emitido por la responsable de la Unidad Funcional de Riesgo de Desastres y que contiene el Informe Técnico N°003-2023- UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, en el cual se solicita la aprobación del **Plan Operativo de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" - 2023**, mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente al presente año;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Acuerdo Nacional aprobó la Política del Estado 32, referida a la Gestión del Riesgo de Desastres con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción;

Que, la Ley N°29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, en el Título II artículo 5º literal g) establece que el país cuente con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterio de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actuación permanente, precisando además que, las capacidades y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, la conformidad con el artículo 9º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, indica que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N°098-2007-PCM, aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI y detalla tareas específicas para el Ministerio de salud e indica en el punto 2 Tareas Específicas del Ministerio de salud, literal b) adecuar las capacidades de respuesta de los servicios de salud en función de riesgo de daños a la salud de la población y del medio ambiente, incluyendo la operatividad de la infraestructura, equipos y la disponibilidad de stock de materiales médicos y medicamentos pertinentes; g) supervisar las condiciones de salubridad del ambiente en las zonas afectadas y en los refugios y/o albergues temporales que se establezcan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°024-2010 el Gobierno dispone medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados, es prioridad del Estado generar mecanismos que permitan reducir la vulnerabilidad ante peligros naturales y fortalecer la atención de emergencias por desastres, para cuyo fin es necesario generar los mecanismos urgentes que permitan determinar resultados, productos e intervenciones en materia de prevención y atención de desastres, buscando fijar metas a alcanzar y determinar los recursos necesarios para conseguir tales fines;

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 084 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 30 de 04 del 2023

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2017-MINSA, se aprueban Política de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, siendo un instrumento orientador de la gestión de riesgo de desastre, en los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad y en su misma infraestructura, durante y después de un evento adverso cumpliendo de esa manera el deber del estado de proteger la vida de la población de manera permanente, incluso inmediatamente después de un desastre;

Que, mediante Resolución Directoral N°628-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°250-2018-MINSA/DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud", y tiene como finalidad la organización y funcionamiento articulado del centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED salud) del sector salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad Funcional de Riesgo de Desastres, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, el documento técnico: **Plan Operativo de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" – 2023**, que consta de once (11) folios, debidamente visados los cuales forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer**, que los gastos que ocasione el precitado plan estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.- Encargar**, a la Jefa de la Unidad Funcional de Riesgo de Desastres, proceder de manera inmediata a la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan aprobado en el Artículo 1°.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

CART/RAAM/RMRG/ARG/RGO/MAE/DECHC/merly

Pág. 2 de 2

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"  
DR. CARLOS TELLO RAMIREZ  
C.M.P. N° 10771 - RNE 30175  
DIRECTOR GENERAL